

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)* y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: La empresa 472 ha intentado realizar la entrega de la respuesta del derecho de petición, sin embargo manifiesta que la dirección del accionante es errada, en razón a que no se encuentra la dirección, por tal motivo no fue posible notificar personalmente a la ciudadano **JOSE VICENTE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.677.063**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Oficina Asesora Jurídica-OAJ, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2017EE0097361** del 20 de octubre de 2017, a través del cual se le da el alcance requerido por el Despacho Judicial.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 27 MAYO 2018

Fecha de desfijación 04 JUN 2018


Diana Patricia Villamil Buitrago
Coordinadora de Acciones Constitucionales
Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO 20-10-2017 10:42
 Al Contestar Cite Este No: 2017EE0097361 Fol 1 Anex 0 FA 0
 ORIGEN: MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
 DESTINO: JOSE VICENTE MORENO
 ASUNTO: RESPUESTA
 OBS: VB



2017EE0097361



()

Bogotá, D. C.

Señor(a)
JOSE VICENTE MORENO
MZ M CASA 21 B/SALITRE
 VILLA VICENCIO, META

Asunto: Información Estado de Postulación Subsidio Familiar de Vivienda
 Radicación 2017ER0120610

Apreciado(a) Usuario(a):

Dando respuesta a su comunicación radicada con el número citado en el asunto, al respecto le informo que, se consultó el número de cédula de ciudadanía **1677063** del (la) señor(a) **JOSE VICENTE MORENO**, en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado que el hogar se encuentra en el estado: **Calificado**.

Convocatoria o Proceso					
Postulante					
Membros Hogar					
Nombre	Edad	Sexo	Esp. Vivienda	Profesión	Municipio
JOSE VICENTE MORENO	37	M	Propietario	Administrador	Meta
MARIA ANTONIA MORENO	35	F	Propietario	Administradora	Meta

El estado "Calificado" significa, que el hogar ha cumplido con los requisitos y condiciones necesarias exigidas para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Urbano. No obstante, no fue posible incluirlo en las Resoluciones de asignación proferidas por Fonvivienda.

Se reitera que Fonvivienda no puede ofrecer a los hogares calificados teniendo en cuenta las nuevas políticas implementadas por el Gobierno Nacional en lo referente al Subsidio Familiar de Vivienda, corresponde al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social la selección y priorización de los hogares en estado calificado (dentro de la convocatoria Desplazados 2007), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias.

La entidad viene cambiando las políticas de vivienda para que los hogares en situación de desplazamiento, puedan recibir el subsidio familiar de vivienda al cual se postularon, a través de un cupo dentro de un proyecto de vivienda que haya presentado la entidad territorial del domicilio o dentro de los proyectos que igualmente la entidad territorial haya presentado dentro de las fechas de convocatoria para los constructores interesados en presentar sus propuestas para la construcción de vivienda gratuita dentro del PROGRAMA DE LAS 100 MIL VIVIENDAS GRATIS.

En el año 2012, el Gobierno Nacional implementó una nueva política de vivienda a favor de las personas más vulnerables, entre las cuales se incluye la población en situación de desplazamiento. Esta política de vivienda, busca otorgar Subsidios Familiares 100% de Vivienda en Especie - SFVE.

Es importante aclarar (en cuanto a los requisitos) que el programa de vivienda gratuita va dirigido en forma preferente a la población que se encuentre incluida en las siguientes bases de datos:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) **Que esté en situación de desplazamiento.**
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Debido a que su hogar se encuentra en situación de desplazamiento, podría ser favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda gratuita, teniendo en cuenta que podrán ser beneficiarios los hogares registrados en las siguientes bases de datos:

- a) Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS-SIUNIDOS- o la que haga sus veces.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales SISBEN III o la que haga sus veces.
- c) Registro Único de Población Desplazada - RUPD- o la que haga sus veces.
- d) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar o hogares que se encuentren en estado "Calificado".
- e) Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o el que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.

Le informo también, que no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas gratis, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA SE TIENEN LOS SIGUIENTES ÓRDENES DE PRIORIZACIÓN: Para conformar cada grupo de población en un proyecto, el DPS aplicará los siguientes criterios de priorización:

I. Población de la Red Unidos:





() MINVIVIENDA

Primer orden de priorización: Hogares de la Red Unidos en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar.

Segundo orden de priorización: Hogares de la Red Unidos en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Tercer orden de priorización: Hogares indígenas, afrocolombianos, Rom o gitanos que hagan parte de la Red Unidos en su componente de atención diferencial.

Cuarto orden de priorización: Hogares de la Red Unidos que se encuentren incorporados como desplazados en la base de datos del RUV y que no hayan participado en ninguna convocatoria de FONVIVIENDA dirigida a población desplazada.

Quinto orden de Priorización: Población Red Unidos que no cumpla con los criterios de priorización previamente mencionados.

Sexto orden de priorización: Hogares que estén incluidos en la base del SISBEN III, de acuerdo a los puntos de corte que establezca el DPS por resolución.

II. Población en condición de desplazamiento.

Primer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar y pertenezcan a la Red Unidos.

Segundo orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado por FONVIVIENDA que se encuentre sin aplicar.

Tercer orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA, que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007 y pertenezcan a la Red Unidos.

Cuarto orden de priorización: Hogares en condición de desplazamiento que se encuentren en estado "Calificado" en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda administrado por FONVIVIENDA y que se hayan postulado en la convocatoria para población en situación de desplazamiento realizada en el año 2007.

Quinto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de FONVIVIENDA dirigida a población desplazada y que adicionalmente pertenezcan a la Red Unidos.

Sexto orden de priorización: Hogares incorporados como desplazados en la base de datos del RUV, que no hayan participado en ninguna convocatoria de FONVIVIENDA dirigida a población desplazada.

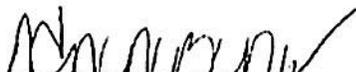
De conformidad con las normas enunciadas, es el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, quien viene realizando la selección de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie - SFVE (NO ES FONVIVIENDA QUIEN SELECCIONA A LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS), según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

El Fondo Nacional de Vivienda expedirá el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas ofrecidas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Esto significa que las convocatorias realizadas por Fonvivienda serán para la postulación de aquellos hogares señalados por el DPS como potenciales beneficiarios. En tal sentido la postulación del hogar sólo podrá llevarse a cabo, una vez el DPS haya incluido al hogar en el listado de hogares potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie - SFVE.

De conformidad con lo expuesto, esta entidad se encuentra ejecutando el programa de las cien mil viviendas gratis y su hogar por encontrarse en estado CALIFICADO, será priorizado en la selección de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar 100% de Vivienda en Especie - SFVE que realiza el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS. Por lo tanto, no es posible para esta entidad determinar el plazo cierto y razonable en que asignará el subsidio familiar de vivienda

Cordial saludo,



ADRIANA BORILLA MARQUINEZ

Coordinadora Grupo de Atención al Usuario y Archivo

2014





Consulta Información Histórica de Cédula

Consultar

Número Cédula: 1677063

Buscar otra Cédula

My Carbon Cedula

My Nueva Hogar

My Antioquia 2000

Información Básica

[Novedades](#)
 [Cupos / Rechazos](#)
 [Pagos](#)
 [Recursos Reposición](#)
 [Ind. Materproyectos](#)
 [Legitimaciones](#)

Convocatoria o Proceso : DESP-AZADOS CONVOCATORIA 2007

Fecha Cargue : 09 OCT 2007

() Para Postulaciones en este Proceso << >>

Postulante

Nombre: JOSE VICENTE MORENO

Procedente: INDIVIDUAL

Derechista: 1677063

Modalidad Vivienda: ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PBCI

Subj. Postulacion: \$ 15.450.000,00

Tipo Subjacion: HASTA 50 SALVOS REUBICACION

Departamento Asignada: VALLE DEL CAUCA

Subj. Asignado: \$ 0,00 V. Terminar Proceso: \$ 0,00

Municipio Asignado: VILLAVICENCIO

Resolución: F. Resolución: F. Acta Subsidio: F. Acta Subsidio

Caja: COFREM - VILLAVICENCIO

Acta Año Pago: Acta Año Pago

Estado: Calificación, Proceso Bajo Desarrollo, Vi Proceso de Asignación

Miembros Hogar

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Obreros/as
JOSE VICENTE	MORENO	Cédula de Ciudadanía	1677063	
DIANA ANIBEL	MORENO VICENTE	Mesa de Registro VII		
SILSON ORLANDO	LOPEZ CONTRERAS	Cédula de Ciudadanía	1677063	